

de 16 de febrero; el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorización de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General, y demás normas de vigente aplicación.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Autorizar, de acuerdo con el artículo 9 del Decreto 109/92, de 9 de junio, la apertura y funcionamiento del Centro Educación Secundaria «Montessori» de Huelva y, como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva del Centro que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de Educación Primaria.
Denominación específica: «Montessori».
Titular: Doña Cinta Almoguera Castillo.
Domicilio: Avda. Manuel Siurot, núm. 12.
Localidad: Huelva.
Municipio: Huelva.
Provincia: Huelva.
Código: 21001636.
Enseñanzas que se autorizan: Educación Primaria.
Capacidad: 12 unidades y 300 puestos escolares.

Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.
Denominación específica: «Montessori».
Titular: Doña Cinta Almoguera Castillo.
Domicilio: Avda. Manuel Siurot, núm. 12.
Localidad: Huelva.
Municipio: Huelva.
Provincia: Huelva.
Código: 21001636.
Enseñanzas que se autorizan: Educación Secundaria Obligatoria.
Capacidad: 8 unidades y 236 puestos escolares.

Segundo. Aunque al Centro le es de aplicación lo establecido en la Disposición Transitoria Tercera.2 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, y en el artículo 54 del Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, modificado y completado por el Real Decreto 173/1998, de 16 de febrero, la presente autorización no supone otorgamiento del concierto educativo para Educación Secundaria Obligatoria, que deberá solicitarse de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre (BOE de 27).

Tercero. Antes del inicio de las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Huelva, previo informe del Servicio de Inspección de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el Centro.

Cuarto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Quinto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, ante el Excmo. Sr. Consejero

de Educación y Ciencia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 8 de marzo de 2000

MANUEL PEZZI CERETO
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 14 de marzo de 2000, por la que se autorizan determinadas especialidades en los Conservatorios de Música de Andalucía.

Con el fin de continuar la aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo en los Conservatorios de Música, así como de acometer la planificación prevista en estas enseñanzas, teniendo en cuenta los informes facilitados por las Delegaciones Provinciales, y a propuesta de la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Artículo 1. Se autorizan las nuevas especialidades que, en cada caso, se indican para impartirse en aquellos Centros Docentes que se relacionan en el Anexo I.

Artículo 2. Como consecuencia, las especialidades resultantes autorizadas a los Centros anteriores serán las establecidas en el Anexo II.

Disposición Final Primera. Se autoriza, a las distintas Direcciones Generales de la Consejería de Educación y Ciencia afectadas, a dictar cuantas normas sean precisas para la aplicación de la presente Orden en el ámbito de sus respectivas competencias.

Disposición Final Segunda. La presente Orden surtirá efectos académicos desde el comienzo del curso 2000-2001.

Disposición Final Tercera. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Ciencia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 14 de marzo de 2000

MANUEL PEZZI CERETO
Consejero de Educación y Ciencia
en funciones

ANEXO I

Almería:

Localidad: El Ejido.
Conservatorio Elemental de Música.
Código: 04700193.
Especialidad: Violonchelo.

Cádiz:

Localidad: Algeciras.
Conservatorio Elemental de Música «Paco de Lucía».
Código: 11700251.
Especialidad: Violín.

Localidad: Chiclana de la Frontera.
Conservatorio Elemental de Música.
Código: 11700241.
Especialidad: Violín.

Localidad: San Fernando.
Conservatorio Elemental de Música «Chelista Ruiz Casaux».
Código: 11700469.
Especialidad: Oboe.

Granada:

Localidad: Motril.
Conservatorio Elemental de Música.
Código: 18700207.
Especialidad: Violonchelo.

Localidad: Guadix.
Conservatorio Elemental de Música «Carlos Ros».
Código: 18700220.
Especialidad: Violín.

Jaén:

Localidad: Baeza.
Conservatorio Elemental de Música «Bartolomé Ramos de Pareja».
Código: 23700360.
Especialidad: Violonchelo.

Málaga:

Localidad: Málaga.
Conservatorio Elemental de Música «Eduardo Ocón».
Código: 29700266.
Especialidad: Violonchelo.

Localidad: Málaga.
Conservatorio Elemental de Música «Gonzalo Martín Tenllado».
Código: 29700281.
Especialidad: Viola.

Localidad: Antequera.
Conservatorio Elemental de Música.
Código: 29700461.
Especialidad: Violonchelo.

Localidad: Ronda.
Conservatorio Elemental de Música «Ramón Corrales».
Código: 29700539.
Especialidad: Violín.

Localidad: Torre del Mar.
Conservatorio Elemental de Música.
Código: 29700540.
Especialidad: Violonchelo.

Localidad: Fuengirola.
Conservatorio Elemental de Música.
Código: 29700643.
Especialidad: Viola.

ANEXO II

Almería:

Localidad: El Ejido.
Conservatorio Elemental de Música.
Código: 04700193.
Especialidades: Clarinete, Guitarra, Piano, Violín y Violonchelo.

Cádiz:

Localidad: Algeciras.
Conservatorio Elemental de Música «Paco de Lucía».
Código: 11700251.
Especialidades: Clarinete, Flauta Travesera, Guitarra, Piano y Violín.

Localidad: Chiclana de la Frontera.
Conservatorio Elemental de Música.
Código: 11700241.
Especialidades: Flauta Travesera, Guitarra, Piano y Violín.

Localidad: San Fernando.
Conservatorio Elemental de Música «Chelista Ruiz Casaux».
Código: 11700469.
Especialidades: Clarinete, Guitarra, Piano, Saxofón, Oboe y Trompeta.

Granada:

Localidad: Motril.
Conservatorio Elemental de Música.
Código: 18700207.
Especialidades: Flauta Travesera, Guitarra, Piano, Viola, Violín y Violonchelo.

Localidad: Guadix.
Conservatorio Elemental de Música «Carlos Ros».
Código: 18700220.
Especialidades: Guitarra, Piano, Trompeta, Violín y Violonchelo.

Jaén:

Localidad: Baeza.
Conservatorio Elemental de Música «Bartolomé Ramos de Pareja».
Código: 23700360.
Especialidades: Clarinete, Piano, Saxofón, Trompeta y Violonchelo.

Málaga:

Localidad: Málaga.
Conservatorio Elemental de Música «Eduardo Ocón».
Código: 29700266.
Especialidades: Clarinete, Guitarra, Piano, Violín y Violonchelo.

Localidad: Málaga.
Conservatorio Elemental de Música «Gonzalo Martín Tenllado».
Código: 29700281.
Especialidades: Flauta Travesera, Guitarra, Piano, Viola, Violín y Violonchelo.

Localidad: Antequera.
Conservatorio Elemental de Música.
Código: 29700461.

Especialidades: Clarinete, Guitarra, Piano, Violín y Violonchelo.

Localidad: Ronda.

Conservatorio Elemental de Música «Ramón Corrales».
Código: 29700539.

Especialidades: Clarinete, Guitarra, Piano, Violín y Violonchelo.

Localidad: Torre del Mar.

Conservatorio Elemental de Música.

Código: 29700540.

Especialidades: Guitarra, Piano, Violín y Violonchelo.

Localidad: Fuengirola.

Conservatorio Elemental de Música.

Código: 29700643.

Especialidades: Guitarra, Piano, Viola y Violín.

ORDEN de 15 de marzo de 2000, por la que se autorizan nuevas enseñanzas especializadas en las Escuelas Oficiales de Idiomas.

La gran demanda de puestos escolares correspondientes a la enseñanza del idioma portugués en la Escuela Oficial de Idiomas de Ayamonte (Huelva) hace necesaria la implantación de este nivel especializado de idioma en la citada Escuela.

Por ello, y a propuesta de la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Artículo único. Se autoriza a la Escuela Oficial de Idiomas de Ayamonte (Huelva) a impartir la enseñanza especializada del idioma Portugués.

Por tanto, las enseñanzas especializadas resultantes autorizadas serán: Alemán, Francés, Inglés y Portugués.

Disposición final primera. Se autoriza, a las distintas Direcciones Generales de la Consejería de Educación y Ciencia afectadas, a dictar cuantas normas sean precisas para la aplicación de la presente Orden en el ámbito de sus respectivas competencias.

Disposición final segunda. La presente Orden surtirá efectos académicos desde el comienzo del curso 2000-2001.

Disposición final tercera. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Ciencia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 15 de marzo de 2000

MANUEL PEZZI CERETO
Consejero de Educación y Ciencia
en funciones

ORDEN de 15 de marzo de 2000, por la que se concede autorización para su apertura y funcionamiento a la Escuela Municipal de Música de Priego de Córdoba (Córdoba).

Visto el expediente incoado a instancias del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba, por el que solicita autorización de una Escuela de Música, al amparo de lo dispuesto en el Decreto 233/1997, de 7 de octubre, por el que se regulan las Escuelas de Música y Danza (BOJA de 11 de octubre),

DISPONGO

Artículo primero. Autorizar la creación y funcionamiento de la Escuela de Música que se describe a continuación:

a) Titular: Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba (Córdoba).

b) Domicilio: C/ Río, núm. 52. Edificio Casa de la Cultura, Priego de Córdoba (Córdoba), 14800.

c) Ambitos educativos que se autorizan a la Escuela de Música:

- Práctica Instrumental: Clarinete, Piano y Trompeta.
- Formación musical, complementaria a la práctica instrumental.
- Actividades musicales o vocales de conjunto.

d) Código del Centro: 14000124.

Artículo segundo. Por el Registro de Centros de la Consejería de Educación y Ciencia, se procederá a su inscripción.

Artículo tercero. El Servicio de Inspección Educativa de la Delegación Provincial de Córdoba velará por la adecuación de la Escuela de Música a lo establecido en el Decreto 233/1997, asesorando al Centro para un mejor cumplimiento de sus fines.

Artículo cuarto. La Escuela de Música podrá expedir credenciales de los estudios cursados por sus alumnos y alumnas, sin que, en ningún caso, su texto o formato pueda inducir a confusión con los certificados y títulos con validez académica y profesional.

Artículo quinto. La Escuela de Música queda obligada al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar con antelación suficiente la oportuna revisión en el caso de producirse modificación en alguno de los datos que se señalan en la presente Orden.

Disposición Final Primera. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Disposición Final Segunda. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Ciencia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92,